



**Federación de Sociedades y Asociaciones
Latinoamericanas de Ortopedia y
Traumatología
Fundada en 1948**

**Acuerdo de Junta Directiva SLAOT por medio del cual se aprueban los
Reglamentos SLAOT del 4 de octubre de 2016**

Derivado de que durante la Asamblea General de la Federación SLAOT del día 4 de marzo de 2016, realizada en la Ciudad de Orlando, Florida, se acordó la elaboración de reglamentos de la Federación SLAOT, la Presidencia y Dirección Ejecutiva elaboraron y circularon a los miembros de la Junta Directiva SLAOT el *Proyecto de Reglamentos SLAOT*, conforme a lo establecido en el artículo octavo de los estatutos vigentes que establece que *“El desarrollo normativo de los contenidos estatutarios corresponde por voluntad de la misma, a la Junta Directiva.”* y al inciso h) del artículo trigésimo segundo intitulado *“FUNCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA”*, que dispone que corresponde a esta Junta Directiva: *“Reglamentar los contenidos estatutarios para fijar el alcance de lo previsto en el Estatuto y definir los instrumentos que garanticen su aplicación”*. El 4 de octubre de 2016 los integrantes de la Junta Directiva se reunieron para dar cumplimiento al acuerdo antes mencionado aprobando por unanimidad, los Reglamentos SLAOT.

REGLAMENTO DE SESIONES

FEDERACIÓN SLAOT

1. Las sesiones de los órganos de la Federación SLAOT serán invariablemente convocadas por su Presidente, quien acompañará el orden del día correspondiente por medios físicos o electrónicos.
2. El quórum requerido para que los órganos sesionen válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, salvo que el estatuto de la Federación SLAOT disponga una concurrencia mayor.
3. Es atribución del Presidente SLAOT, presidir la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, las comisiones, los órganos de administración y dirección y todos los actos, científicos o de cualquier índole que realice la Federación. El Vicepresidente deberá sustituir al Presidente en caso de que se presente su ausencia temporal o definitiva.
4. El presidente podrá delegar la conducción de aspectos específicos de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de los presentes estatutos.
5. Todos los acuerdos realizados en Asamblea General, Junta Directiva, Comité Ejecutivo, comisiones SLAOT, o durante el desarrollo de cualquier otra reunión oficial de la Federación SLAOT, realizados conforme a los estatutos y reglamentos de la

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 1 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |



Federación de Sociedades y Asociaciones Latinoamericanas de Ortopedia y Traumatología Fundada en 1948

Federación, son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, quienes declaran su conformidad y subordinación con ellos, sometiéndose de antemano a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, renunciando a cualquier reclamación contra la Federación por tales decisiones.

6. Los integrantes de la Federación deberán conocer y acatar los estatutos y reglamentos vigentes.
7. Los miembros con derechos de la Federación podrán hacer peticiones, preguntas y participar libremente en las deliberaciones de cualquiera de sus reuniones oficiales de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
8. Los integrantes de cualquier reunión SLAOT, al hacer uso de la palabra, deberán conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.
9. En el curso de las deliberaciones, los integrantes se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento.
10. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los participantes, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá interrumpir su participación y retirarle el uso de la palabra.
11. Los participantes con voz y voto de las sesiones a las que se refiere el presente reglamento deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello.
12. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derechos, salvo en los casos que los Estatutos dispongan una mayoría calificada.
13. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.
14. Una vez iniciado el proceso de votación, el Presidente no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna aclaración del procedimiento específico de votación.
15. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el Proyecto de Acuerdo o Resolución se tendrá por no aprobado, por lo que la Asamblea deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.
16. Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todos los participantes con

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 2 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |



Federación de Sociedades y Asociaciones Latinoamericanas de Ortopedia y Traumatología Fundada en 1948

- derecho a voto se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.
17. Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los participantes con derecho a voto, que se encuentren presentes.
 18. De cada Asamblea o reunión de Junta Directiva se realizará una versión estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes de la reunión y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.
 19. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del Acta correspondiente, misma que será elaborada por el Secretario General, la cual deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, los nombres de los asistentes y una síntesis de sus intervenciones, así como el sentido de la votación de los participantes.
 20. Las decisiones tomadas por los integrantes de la Federación en reuniones oficiales son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, independientemente de los cambios en la conformación de los mismos o de que por algún motivo no hayan estado presentes en la toma de decisiones.

ASAMBLEA GENERAL SLAOT

21. Las sesiones de la Asamblea serán públicas.
22. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias: a) Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con los Estatutos cada año. b) Son extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, por solicitud de cinco miembros de la SLAOT o por citación expresa del Revisor Fiscal.
23. La Asamblea se integra con la mitad más uno de los miembros de la federación con derechos. En caso de que haya menos miembros, esta reunión se constituirá con fines de carácter informativo y se convocará a los Asociados a una nueva reunión.
24. Reunidos en Asamblea, el Presidente y los delegados (miembros ordinarios con derechos) tendrán derecho a voz y voto. Podrá concederse el derecho a voz a aquellos miembros que, por mayoría simple, acuerde la asamblea, para los puntos específicos que se propongan.
25. Los delegados SLAOT deberán representar los intereses de la Federación así como los de los miembros de su agrupación de origen, garantizando un ejercicio profesional en condiciones éticas y procurando el progreso de la especialidad para beneficio de los pueblos de América Latina.
26. Participarán en la Asamblea, con voz pero sin voto el secretario, el vicepresidente, los vicepresidentes regionales, el Director académico/científico, el tesorero SLAOT, la dirección ejecutiva SLAOT y en su caso, el ex presidente ejecutivo fiscal y el revisor fiscal. Podrán enviar a un observador a la Asamblea los miembros aspirantes (sin voz ni voto) y los asociados científicos (con voz pero sin voto). Podrá haber invitados para

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 3 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |



Federación de Sociedades y Asociaciones Latinoamericanas de Ortopedia y Traumatología Fundada en 1948

tratar temas específicos de la Federación.

27. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebre la Asamblea, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.
28. Las Asambleas se llevarán a cabo en el lugar que designe el Presidente.
29. En el supuesto que por fuerza mayor o caso fortuito, la Asamblea tenga que celebrarse en un lugar diferente al de la convocatoria, la Dirección Ejecutiva deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, dando aviso eficaz a los integrantes de la nueva sede.
30. Para la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, la Junta Directiva deberá convocar por escrito a cada uno de los miembros de la Asamblea con una antelación de por lo menos tres meses previos a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.
31. En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Asamblea General Ordinaria.
32. Recibida la convocatoria a una Asamblea ordinaria, cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión, hasta con diez días hábiles de anticipación a la hora señalada para su celebración. El Secretario estará obligado a incorporar dichos asuntos en el orden del día, con la mención de la instancia o el nombre de quien lo solicite. En tal caso, el Secretario remitirá a los integrantes de la Asamblea un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión.
33. La Asamblea General Extraordinaria únicamente podrá tratar aquellos asuntos para los que fue convocada, por lo que sus miembros no podrán incluir asuntos en el orden del día ni se tratarán Asuntos generales.
34. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de hasta 2 rondas con un máximo de hasta 2 minutos por intervención.
35. En todo caso, el integrante de la Asamblea que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.
36. Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

JUNTA DIRECTIVA

37. En reuniones de Junta Directiva tendrán voz y voto el Presidente, Vicepresidente,

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 4 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |



Federación de Sociedades y Asociaciones Latinoamericanas de Ortopedia y Traumatología Fundada en 1948

Secretario y los Vicepresidentes Regionales. El Expresidente ejecutivo fiscal tendrá voz. Asistirán en calidad de invitados el Director Académico-científico, el Director Ejecutivo, el Tesorero y el Revisor fiscal.

38. El secretario general será el secretario de la reunión.
39. Las reuniones se podrán hacer de manera presencial o virtual, de acuerdo a lo establecido en los estatutos vigentes.

COMITÉ EJECUTIVO

40. El Comité ejecutivo esta integrado por el Presidente, la Dirección Ejecutiva y la dirección académica-científica. Podrá haber invitados con derecho a voz, pero no a voto. El ex presidente ejecutivo fiscal podrá participar con voz y voto.
41. El Comité Ejecutivo se reunirá con la periodicidad que determine el Presidente, quien las convocará y presidirá con una anticipación mínima de 10 días en forma escrita.
42. Las reuniones se podrán hacer de manera presencial o virtual.

CONGRESOS SLAOT

1. El Congreso SLAOT es el máximo evento científico de la Federación.
2. El Congreso SLAOT deberá cumplir con el objetivo institucional de ofrecer a sus miembros el respaldo para ampliar conocimientos médico/científicos, de acuerdo con las últimas tendencias a nivel internacional, reuniendo a los mejores especialistas de esta rama y ciencias afines, con el fin de propender por el bienestar profesional a nivel internacional y gremial, que coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los latinoamericanos.
3. El ingreso obtenido de los Congresos SLAOT forma parte importante del patrimonio de la Federación.
4. Los miembros de la Junta Directiva y los miembros ordinarios con derecho podrán proponer la sede de los Congresos SLAOT.
5. Corresponde a la Asamblea General determinar el país en el que se celebrarán los Congresos Científicos. El delegado de la sociedad que corresponda al país propuesto como sede, deberá emitir su conformidad expresa, en la Asamblea correspondiente.
6. Los eventos SLAOT podrán realizarse en colaboración con la organización del país sede o en solitario, procurando no interferir con el desempeño del evento nacional en el país sede.

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 5 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |



Federación de Sociedades y Asociaciones Latinoamericanas de Ortopedia y Traumatología Fundada en 1948

7. Una vez definida la sede del máximo evento SLAOT la Junta Directiva y el presidente del país sede elaborarán un convenio de colaboración que especifique lugar y fecha del evento, la forma de participación de cada sociedad, el porcentaje de inversión/riesgo/ganancia de cada uno y la formación de comités de organización integrado por miembros de ambas sociedades, buscando los mejores beneficios para las mismas.
8. Al ser un evento SLAOT las finanzas estarán a cargo de la Federación SLAOT con un comité de finanzas integrado por miembros de ambas sociedades propuestos por el Presidente SLAOT y el Presidente del país sede.
9. Corresponde a los integrantes de la Federación trabajar en conjunto en la realización del máximo evento SLAOT buscando la mayor difusión y participación de sus agremiados en el mismo.
10. En ningún caso los miembros SLAOT actuarán en contravención a los acuerdos de la Sociedad Latinoamericana, en contra del Congreso SLAOT. En tal circunstancia, se procederá, conforme a los Estatutos y con respeto a las reglas de debido proceso, a instaurar un procedimiento sancionador.

| | | |
|--------------------------|--|----------------------------|
| REGLAMENTOS SLAOT | | 6 |
| CÓDIGO | | NÚMERO DE PÁGINAS 6 |